



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
 República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_2018\_054

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas y veintidós minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del presente año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_2018\_054, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Proporcionar los nombres de todos los productos registrados propiedad de: Radox Laboratories Ltd., incluyendo: Reactivos, equipos, controles, calibradores (todo lo relacionado a insumos médicos). Empresa domiciliada en: 55 Diamond Road, Crumlim, co Antrium, BT29 4QY, United Kingdom.”***

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y de conformidad al artículo 29 de la misma, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. Que de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Nacional de Medicamentos, el último día hábil del mes de Julio es el Día del Empleado de la DNM y es asueto para los mismos, así mismo, el periodo de vacaciones es del 01 al 07 de agosto (incluyendo ambas fechas) por lo que estamos dentro del plazo legal establecido para brindar respuesta a la SAIP\_2018\_054.
- V. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información



El artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; en relación a esta disposición se encuentra el artículo 62 Supra relacionado; por ello se le señala el enlace en donde puede obtener la información solicitada:

<http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico-de-insumos-medicos>

Sin perjuicio de lo anterior, con base a la normativa antes expresada y al artículo 70 de la LAIP, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2018\_054, a la Unidad de Registro de Insumos Médicos, la cual informa:

//

***Que después de verificar en nuestras bases de datos se encontraron los insumos médicos detallados en el siguiente listado***

<b>Número de Registro</b>	<b>Nombre</b>	<b>Titular</b>
IM053209032017	RIQAS PROGRAMA DE INMUNOENSAYO (MENSUAL)	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM053309032017	RIQAS PROGRAMA DE GASES ARTERIALES RQ 9134	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM053409032017	RIQAS PROGRAMA DE HEMATOLOGIA MENSUAL	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM053509032017	RIQAS PROGRAMA DE COAGULACION	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM145230102014	IA-IMMUNOASSAY PREMIUM LEVEL 1	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM145330102014	URINE ASSAYED CONTROL LEVEL 3	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM145530102014	MONTHLY GENERAL CLINICAL CHEMISTRY PROGRAMME	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM145630102014	HUMAN ASSAYED MULTI-SERA LEVEL 3	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM145730102014	HUMAN ASSAYED MULTI-SERA LEVEL 2	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A DE C.V
IM141907092017	PRUEBA TOXICOLOGICA DE ABUSO DE DROGAS EN SANGRE EN BASE A BIOCHIPS RANDOX	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.
IM215414122017	RIQAS PROGRAMA DE QUIMICA CLINICA GENERAL RQ9128	LABTRONIC, S.A. DE C.V.
IM215514122017	RIQAS PROGRAMAS DE INMUNOENSAYO MENSUAL RQ9130	LABTRONIC, S.A. DE C.V.
IM215614122017	RIQAS HEMATOLOGIA PROGRAMA (MENSUAL) RQ9140	LABTRONIC, S.A. DE C.V.
IM012625012018	PRUEBA TOXICOLÓGICA DE ABUSO DE DROGAS EN ORINA EN BASE A BIOCHIPS RANDOX	DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V.

***Dicho listado detalla los nombres de los dispositivos médicos con su número de registro sanitario del fabricante RANDOX LABORATORIES LTD., del domicilio de 55 Diamond Road, Crumlin, Co. Antrim BT29 4QY, REINO UNIDO.***

//

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada.
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución en archivo digital, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
Oficial de Información

